



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES



Superfinanciera

Radicación: 2024114201-071-000

Fecha: 2025-07-18 15:42 Sec. día 370066

Anexos: Si

Trámite: 506-FUNCIONES JURISDICCIONALES

Tipo doc: 558-558-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL SUMARIO

Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Destinatario: 80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES
JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación : 2024114201-071-000
Trámite : 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad : 558 558-FALLO ACCEDE A PRETENSIONES VERBAL SUMARIO
Expediente : 2024-17063
Demandante : VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ
Demandados : BBVA COLOMBIA, BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
Anexos : E1 Acta de Control de Asistencia y audio

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA.**

En Bogotá, a los **18** días de **JULIO** de **2025**, en fecha y hora señalada, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública conforme lo dispuesto en el artículo **392** del Código General del Proceso, disponiendo la grabación de lo actuado acorde con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 107 de la codificación procesal en cita, registro que forma parte integral de la presente acta. **Se deja constancia que la grabación de la audiencia atendiendo el principio de publicidad de esta etapa del proceso (Num. 5º Art. 107 de CGP) tendrá la calidad de documento público, y en virtud de ello se advierte a las partes frente al manejo de sus datos personales.**

Comparecen las demandas a través del medio virtual disponible, tal y como consta en el registro de grabación. Se deja constancia que la parte demandante no compareció a la diligencia.

CIERRA ETAPA PROBATORIA.

ALEGATOS DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

Una vez escuchados los alegatos de las partes, se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia, suspendiendo la grabación correspondiente.

Reanudada la audiencia, se profiere la siguiente,



SENTENCIA
(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida **VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. y BBVA COLOMBIA S.A.** Para el efecto, de conformidad con el numeral 6° del artículo 107 del Código General del Proceso, se procede a consignar su parte resolutive:

Conforme con lo expuesto en audiencia, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción denominada como: *“FALTA DE COBERTURA MATERIAL POR TRATARSE DE UN DICTAMEN NO EXPEDIDO POR INSTITUCIÓN HABILITADA SEGÚN LA PÓLIZA,”*, propuesta por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR INFUNDADA la excepción titulada como: *“NULIDAD DEL ASEGURAMIENTO COMO CONSECUENCIA DE LA RETICENCIA DEL ASEGURADO”* propuestas por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** por lo expuesto en la parte motiva.

TECERO: DECLARAR PROBADA la excepción intitulada como *“AUSENCIA DE DAÑO A CARGO DE BBVA COLOMBIA”* propuesta por **BBVA COLOMBIA S.A.** de conformidad con lo expuesto en esta decisión.

TERCERO: DECLARAR CONTRACTUALMENTE RESPONSABLE a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** por el incumplimiento del contrato de Seguro Vida Grupo Deudores No. 02 105 0000129764 certificado No. 0013-0353-87-4001219610 al negar el reconocimiento y pago del amparo de Incapacidad Total y Permanente al demandante.

CUARTO: CONDENAR a **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.** al pago de \$254.533 saldo insoluto de la obligación amparada al 24 de febrero del 2024, fecha de estructuración del dictamen de pérdida de capacidad laboral, al señor **VICTOR EDUARDO URBANO CRUZ** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

El cumplimiento de la orden que se imparte en esta sentencia deberá ser acreditado por **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes contados a partir de la expiración del plazo otorgado para el mismo, advirtiéndose que el incumplimiento de las órdenes aquí impartidas puede ocasionarle la sanción de que trata el numeral 11 del artículo 58 de la ley 1480 de 2011.

QUINTO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

SEXTO: Sin condena en costas.

Esta decisión se notifica a las partes en estrados, las cuales se identifican nuevamente en señal de aceptación del contenido del acta y, no siendo más el motivo de la presente, se termina la diligencia y se firma por el director de audiencia.



En el documento anexo a la presente acta, encontrará la grabación de la audiencia. Recuerde que **puede consultar el expediente completo de su demanda**, a través del sitio web de la Superintendencia Financiera www.superfinanciera.gov.co → menú *Consumidor Financiero* → *Funciones Jurisdiccionales* → **Consulta Expediente**, digitando su número de identificación y el número de radicación de su demanda (número de 10 dígitos), seguido del check “No soy un robot”.

Finalmente, le reiteramos nuestro correo electrónico institucional jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co y los canales de atención:

- Centro de Contacto telefónico +57 **6013078042** de lunes a viernes 7:30 a.m. a 9:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.
- WhatsApp +57 **3176398781**

src src src
sfc sfc sfc
Sandra Lorena Salinas Sanchez

Sandra Lorena Salinas Sanchez
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Copia a:

Elaboró:

Sandra Lorena Salinas Sanchez

Revisó y aprobó:

Sandra Lorena Salinas Sanchez